

Poder Judicial San Luis

ELE 1316/20

"PARTIDO DE ACCION RENOVADORA (P.A.R)- SOL/ RECONOC. COMO PARTIDO PROVINCIAL-II CUERPO"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 10-JEP-2026

San Luis, 30 de Septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "**ELE 1316/10 PARTIDO DE ACCION RENOVADORA (P.A.R) SI SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL**" traídos a mi despacho para resolver la validez de las elecciones internas realizadas el día 21/05/2026 y;

CONSIDERANDO: Que mediante presentación ESCEXT N° 30866822/26 de fecha 22/7/2026), se presenta el Dr. Pablo Eduardo Zamora apoderado del partido de autos y comunica la fecha de convocatoria a elecciones internas partidarias, para la renovación de los cargos partidarios, para el día 22 de Septiembre de 2026, acompañando Acta N°9 del Congreso partidario, cronograma y edicto para su control y publicación; lo que se tuvo presente mediante proveído de fecha 23/07/2026.

Que, conforme surge de constancias obrantes en ESCEXT N° 31292722/26 de fecha 08/09/2026, el apoderado de autos comunica la presentación de única lista denominada **UNIDAD POR SAN LUIS** y acompaña actas respectivas del proceso eleccionario N° 1, 2, 3 y 4, y N° 55 de Proclamación de la única lista presentada y su nómina, conforme las disposiciones vigentes del art. 5° Ley N° XI-1040- 2020.

Que mediante providencia de fecha 09/09/2026 obrante en actuación N° 31295220/26, se tuvo presente lo comunicado como asimismo la documentación respaldatoria acompañada y constancia de edicto publicado, ordenándose en consecuencia al vista al Sr. Agente Fiscal.

Que contestada la vista por el Sr. Agente fiscal, obrante en actuación 31370715/26 de fecha 17/09/2026 el Sr. Fiscal, dictamina: "*Que en relación a la vista ordenada en estos obrados, atento a la documental adjuntada y en*

Poder Judicial San Luis

consonancia con el art. 33, inc .3 de la Ley XI-0346-2004, Este Ministerio Público, no formula objeciones legales a la validez de las elecciones del Partido " PARTIDO DE ACCION RENOVADORA". Es cuanto dictamina.

Que en fecha 21/09/2026 (AD 31388734/26), se tuvo presente lo dictaminado por el Sr. Agente fiscal y se ordena que pasen los presentes autos a resolver.

Por ello, constancias obrantes en autos, documental respaldatoria y lo dispuesto en la Ley XI-0346-2004 y art. 5º Ley Nº XI-1040- 2020,

SE RESUELVE: I) DECLARAR la VALIDEZ de la renovación de las autoridades partidarias del partido político: **PARTIDO DE ACCIÓN RENOVADORA (P.A.R)** de conformidad a la única lista presentada en fecha 22/8/2026, conforme lo dispuesto por el art. 5º de la Ley 1040-2020, (modificatorio del art. 33 de la Ley XI-0346-2004)

II) PUBLÍQUESE el resultado de la misma en el Boletín Judicial y Oficial de la Provincia, por el término de un día (art. 36 de la Ley XI-0346-2004). A sus efectos, OFICIESE con transcripción del art. 63 inc. a) del citado ordenamiento legal, debiendo acompañar copia de la presente resolución conjuntamente con la nómina de la lista respectiva.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Fernando Alberto Spagnuolo-Juez Electoral Provincial

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ELE 1316/20 - PARTIDO DE ACCION RENOVADORA (P.A.R)- SOL/ RECONOC. COMO PARTIDO PROVINCIAL-II CUERPO

Actuación: AUTELE - 31483597/26 - AUTO INTERLOCUTORIO N°10-JEP-2026 RENOVACION DE AUTORIDADES INTERNAS

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 3 páginas.

Fecha firma **30/09/2026 14:04**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



FERNANDO ALBERTO
SPAGNUOLO
JUEZ/A
JUZGADO ELECTORAL